

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-MDDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA
¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RIEGO EN EL CANAL DE BUSTIOS SECTOR II DEL CENTRO POBLADO DE LA CURVA, DISTRITO DEÁN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA, III

Ruc/código :	20611139463	Fecha de envío :	30/05/2025
Nombre o Razón social :	E & M CONSULTORIA S.A.C.	Hora de envío :	18:46:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que en el TDR indica en el numeral 11: FORMA DE PAGO 90% durante las valorizaciones mensuales y 10% LIQUIDACIÓN, sin embargo los calculos realizados en el cuadro que se adjunta, no corresponde al 90% y 10% para respectiva descripción, por lo que como postor inscrito, solicito que se regularice los calculos para tener una oferta economica correcta

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 11 **Literal:** . **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo procedido con la revisión de los cálculos para la oferta económica SE ACOGE la observación, por lo tanto el 90% corresponde a la supervisión de la obra con un monto equivalente a S/79315,24 y el 10% a la liquidación de la obra con un monto equivalente a S/8812.80, en concordancia con lo dispuesto en los términos de referencia en cuanto a la forma de pago

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-MDDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RIEGO EN EL CANAL DE BUSTIOS SECTOR II DEL CENTRO POBLADO DE
LA CURVA, DISTRITO DEÁN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA, III

Ruc/código : 20611139463

Fecha de envío : 30/05/2025

Nombre o Razón social : E & M CONSULTORIA S.A.C.

Hora de envío : 18:52:54

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita que en la experiencia al postor se considere los términos MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN ya que cumple con la finalidad de servicios en similar, demostrando su experiencia y conocimientos en el área. Mas aún cuando el proceso tiene la denominación y alcance de MEJORAMIENTO, por lo que solicito incluir los términos indicados.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.4

Literal: A

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los evaluadores en coordinación con el área usuaria al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las Bases, los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria: para tal efecto, debe considerarse que, tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares, en tal sentido la entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar y que se seleccione a un postor que cumpla con lo necesario para acreditar su experiencia en obras de igual

envergadura y complejidad por lo que SE

ACOGE la consulta realizada y se incluire los términos MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN para la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-MDDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA
¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RIEGO EN EL CANAL DE BUSTIOS SECTOR II DEL CENTRO POBLADO DE
LA CURVA, DISTRITO DEÁN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA, III

Ruc/código : 10701090794

Fecha de envío : 30/05/2025

Nombre o Razón social : CUEVA ALANGUIA PAUL ESLEYTER

Hora de envío : 22:10:32

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la metodología propuesta, se solicita:

la exigencia de ciertos requisitos establecidos en las Bases, cabe precisar que los datos necesarios para desarrollar estos análisis pertenecen al Expediente Técnico aprobado, el cual no ha sido puesto a disposición ni se encuentra adjuntado en las Bases Estándar. Esta situación otorga una ventaja indebida a aquellos postores vinculados al consultor que elaboró el expediente técnico o a funcionarios de la municipalidad distrital de Dean Valdivia que podrían tener acceso directo a dicha documentación, lo cual de darse podría constituir una práctica de direccionamiento, restrictiva, limitativa y generadora de competencia desleal.

Asimismo, es importante señalar que los siguientes ítems también forman parte integral del Expediente Técnico:

2.5 Verificación de la existencia de permisos y

documentación necesana para el inicio de los trabajos

¿ 2.6. Revisión integral del expediente técnico de obra

¿ 2.7. Revisión de calendarios de avance de obra, adquisición de materiales y utilización de equipos mecánicos

¿ 2.8. Revisión del plan de manejo ambiental

¿ 2.9. Revisión de los programas de seguridad y salud en el trabajo

¿ 4.3. Antecedentes arqueológicos de lugar de origen de intervención del proyecto

Todos los documentos antes mencionados forman parte de los estudios básicos del expediente técnico, cuya inaccesibilidad vulnera los principios de transparencia, legalidad, libre concurrencia y eficacia, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por lo tanto, se solicita expresamente a la Entidad lo siguiente:

1. Suprimir o modificar los requisitos que exigen el desarrollo de análisis basados en datos específicos del Expediente Técnico no disponibles para todos los postores, ya que constituyen un criterio excluyente y carente de sustento técnico y legal.

2. Poner a disposición el Expediente Técnico aprobado en su totalidad, de forma oportuna y equitativa, en el portal SEACE y/o como parte de los anexos de las bases del proceso.

3. Garantizar condiciones de igualdad y libre competencia entre todos los participantes, eliminando cualquier exigencia que pueda ser interpretada como direccionamiento o ventaja a un grupo específico.

El incumplimiento de lo señalado podría dar lugar a la nulidad del proceso y a la interposición de acciones administrativas, así como denuncias ante las instancias competentes, incluyendo el OSCE, la Contraloría General de la República y el Ministerio Público por presuntas prácticas colusorias o de favorecimiento indebido.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 4.2

Literal: J

Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De revisada la exigencia establecida en las bases se indica que el expediente se encuentra publicado en el SEACE, por lo tanto lo alegado en la consulta formulada reiteramos que la ejecución de la obra y su expediente son de acceso público en el SEACE. por lo tanto cuenta con toda la información para poder realizar lo solicitado en dicho factor de evaluación.
NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-MDDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA
¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RIEGO EN EL CANAL DE BUSTIOS SECTOR II DEL CENTRO POBLADO DE LA CURVA, DISTRITO DEÁN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA, III

Ruc/código : 10701090794

Fecha de envío : 30/05/2025

Nombre o Razón social : CUEVA ALANGUIA PAUL ESLEYTER

Hora de envío : 22:10:32

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el marco del presente proceso de selección, y con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores, solicitamos respetuosamente la evaluación e incorporación de cursos adicionales impartidos por entidades educativas y técnicas reconocidas a nivel nacional, que permitan acreditar adecuadamente la formación de los profesionales propuestos.

Esta solicitud se ampara en el principio de libertad de concurrencia recogido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en los principios de igualdad, competencia y razonabilidad, que rigen todo procedimiento de selección. La exigencia exclusiva de certificaciones internacionales podría generar una barrera innecesaria y discriminatoria hacia profesionales debidamente capacitados en el ámbito nacional, afectando la pluralidad y equidad del proceso.

En ese sentido, proponemos se consideren, como válidas para la acreditación de formación especializada, los siguientes cursos adicionales por especialidad:

Especialidad: Jefe de Supervisión

- ¿ Gestión de proyectos de infraestructura hidráulica
- ¿ Planeamiento, programación y control de obras civiles
- ¿ Supervisión técnica y normativa de obras públicas
- ¿ etc

Especialidad: Especialista en Control de Calidad

- ¿ Ensayos de laboratorio de suelos, agregados y concreto
- ¿ Control de calidad de materiales en obras civiles e hidráulicas
- ¿ Metodologías de inspección y pruebas para obras de riego
- ¿ etc

Especialidad: Especialista Ambiental

- ¿ Gestión ambiental para obras públicas
- ¿ Elaboración e implementación de Planes de Manejo Ambiental
- ¿ Monitoreo de impactos ambientales en proyectos de infraestructura
- ¿ etc

Agradeciendo de antemano su atención, solicitamos que esta propuesta sea evaluada e incluida como parte de las Bases del proceso de selección, a fin de brindar mayores condiciones de equidad, participación y transparencia.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 4.2

Literal: B

Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De revisado lo solicitado en la consulta y con finalidad de cumplir con el principio de libertad de concurrencia transparencia SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-MDDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA
¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RIEGO EN EL CANAL DE BUSTIOS SECTOR II DEL CENTRO POBLADO DE LA CURVA, DISTRITO DEÁN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA, III

Ruc/código : 10701090794

Fecha de envío : 30/05/2025

Nombre o Razón social : CUEVA ALANGUIA PAUL ESLEYTER

Hora de envío : 22:10:32

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Por medio de la presente y en el marco de lo dispuesto en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y los principios que rigen la contratación pública, formulamos la siguiente consulta relacionada con el contenido de las Bases Estandar del proceso de selección:

Hemos advertido que en los criterios de evaluación técnica se exige la presentación de fotografías georreferenciadas de la zona de intervención del proyecto como parte de la propuesta técnica a presentar por los postores.

Al respecto, expresamos nuestra preocupación por la naturaleza limitativa de dicho requerimiento, ya que obliga a los postores a desplazarse físicamente al área del proyecto, lo cual:

- ¿ Restringe la participación de postores ubicados fuera del ámbito regional o local, afectando la libre competencia.
- ¿ Genera una ventaja indebida a postores que se encuentran cerca de la zona o que podrían tener vínculos con consultores que participaron en la elaboración del expediente técnico.
- ¿ Incurrir en un direccionamiento encubierto, contraviniendo el principio de igualdad de trato entre postores.

Cabe señalar que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no contemplan como requisito obligatorio ni como parte esencial de la metodología la presentación de fotografías georreferenciadas. Por tanto, su exigencia en las bases no solo carece de sustento técnico y legal, sino que además resulta incompatible con los principios de transparencia, libre competencia, igualdad de trato y no discriminación.

Por lo tanto, solicitamos formalmente a la Entidad:

1. Suprimir la exigencia de fotografías georreferenciadas como parte de la propuesta técnica, por tratarse de un requisito excluyente, limitativo y carente de sustento legal.
2. Garantizar condiciones equitativas para todos los postores, eliminando cualquier requerimiento que favorezca injustificadamente a quienes tienen cercanía territorial o acceso privilegiado a la zona del proyecto.
3. Ajustar las bases del proceso a los principios y normas del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, asegurando el respeto a los derechos de participación y competencia en igualdad de condiciones.

De mantenerse este tipo de exigencias, el proceso podría ser susceptible de impugnación o nulidad, además de generar responsabilidad administrativa por parte de la Entidad, por posibles transgresiones al marco legal vigente.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 4.2

Literal: J

Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo debatido con el comité, y tanto en el proceso de interacción con el mercado, ya se ha tenido experiencia que tanto como el ejecutor y el supervisor, NO CUENTAN CON EL CONOCIMIENTO MINIMO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, por lo tanto al exigir dicho requisito es que el postor tenga conocimiento de los trabajos a realizar y al momento de establecerlo con un puntaje y no como documento obligatoria es facultativo su presentación. por lo tanto dicho factor no es restrictivo. PRONUNCIAMIENTO N° 235-2020/OSCE-DGR por lo tanto NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-MDDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA
¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RIEGO EN EL CANAL DE BUSTIOS SECTOR II DEL CENTRO POBLADO DE
LA CURVA, DISTRITO DEÁN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA, III

Ruc/código : 10701090794

Nombre o Razón social : CUEVA ALANGUIA PAUL ESLEYTER

Fecha de envío : 30/05/2025

Hora de envío : 22:10:32

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con relación a las exigencias contenidas en las Bases del presente proceso, se solicita que la Entidad aclare y sustente técnicamente el requerimiento relativo a:

¿Justificación del aumento en la vida útil del sistema o reducción de los costos operativos (OPEX) durante la etapa de operación del proyecto.¿

Al respecto, formulamos la siguiente consulta:

¿Cuál es el sustento técnico y legal para exigir al postor que justifique el aumento de la vida útil o reducción del OPEX en una etapa posterior a la ejecución de la obra, siendo que el objeto del presente procedimiento es la supervisión de obra y no una intervención directa sobre la infraestructura ni su operación?

La solicitud planteada presenta observaciones relevantes:

Desvinculación con el objeto del contrato: El servicio convocado es de consultoría de supervisión de obra, que no implica ejecución directa de infraestructura ni intervenciones en la fase de operación. Por tanto, exigir un análisis de impactos en la vida útil o costos operativos resulta improcedente y carente de base técnica.

Inaccesibilidad de datos: La justificación de mejoras operativas a largo plazo requiere acceso completo al expediente técnico aprobado y a información detallada sobre los parámetros operacionales futuros del sistema, los cuales no han sido puestos a disposición de los postores.

Criterio subjetivo y no medible: La evaluación de una justificación de incremento de vida útil o reducción de OPEX carece de criterios objetivos de medición, generando riesgo de evaluación arbitraria o direccionada.

Por lo tanto, en atención al principio de razonabilidad y a los fines del proceso, solicitamos que:

Se suprima o reformule dicho requerimiento, limitándose a aspectos directamente vinculados con la función de supervisión de obra.

En caso se mantenga, se especifique claramente el criterio de evaluación, el alcance de la justificación esperada y la información oficial a la que el postor puede acceder para desarrollar el análisis.

Con ello, se garantizará un proceso de selección más objetivo, transparente y ajustado a las competencias propias del servicio de supervisión, fomentando así una mayor participación y libre competencia.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 4.2

Literal: K

Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De revisado y debatido dicho criterio, si bien la supervisión no interviene en la ejecución pero si supervisa los trabajos realizados por el contratista, por lo tanto esta ligado a el. Lo que busca la entidad, es un trabajo de calidad que perdure y que cumpla las metas establecidas, asimismo y con la nueva ley General de Contrataciones y su reglamento. Art 205 En el caso de PCIV referidas a la ejecución de obra, éstas deben reducir el costo total del contrato o generar ahorros durante la operación y mantenimiento de la edificación o infraestructura sin perjudicar sus características esenciales o funciones. "Reducir el OPEX sin comprometer la calidad de los productos o servicios es uno de los grandes desafíos de las empresas actuales"(...) finalmente, respecto a la inaccesibilidad de datos, se indica nuevamente que el proceso de ejecución y su expediente es de libre acceso en el SEACE. NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-MDDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA
¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RIEGO EN EL CANAL DE BUSTIOS SECTOR II DEL CENTRO POBLADO DE
LA CURVA, DISTRITO DEÁN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA, III

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null